

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Nº



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EXCHANIQUE EXPORTS S.A.

ECHANEXSA QUE OTORGAN LOS

SEÑORES VIVIANA KATYUSKA

ECHANIQUE BENITEZ Y MONICA

BETHY BENITEZ CLAVIJO.-----

CAPITAL: \$ 800.-----

5

6

7

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo

9 nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador el

10 día de hoy, dos de Septiembre del dos mil ocho, ante mi:

11 ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO

12 SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA

13 NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la

14 celebración de la presente escritura **VIVIANA KATYUSKA**

15 **ECHANIQUE BENITEZ**, soltera, Ecuatoriano y domiciliado en

16 esta ciudad de Guayaquil; **MONICA BETHY BENITEZ**

17 **CLAVIJO**, divorciada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad

18 de Guayaquil, los comparecientes mayores de edad, portadores

19 de sus documentos de ley, a quienes de conocerlos doy fe. Bien

20 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente

21 escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera

22 libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil

23 necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien

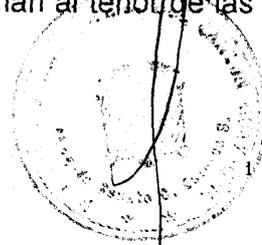
24 elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta,

25 cuyo tenor literal es como sigue: **Señor Notario:** En el registro

26 de escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual

27 conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás

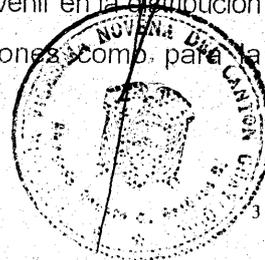
28 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las



1 siguientes cláusulas: **INTERVIENTES:** comparecen a la
2 celebración de la presente escritura publica y manifiestan su
3 voluntad de constituir la compañía anónima, las personas
4 naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las
5 que se expresan como siguen a) **VIVIANA KATYUSKA**
6 **ECHANIQUE BENITEZ**, soltera, Ecuatoriano y domiciliado en
7 esta ciudad de Guayaquil; **MONICA BETHY BENITEZ**
8 **CLAVIJO**, divorciada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad
9 de Guayaquil. **CLAUSULA PRIMERA:** Los fundadores,
10 personas naturales mencionados anteriormente han aprobado
11 los siguientes estatutos que forman parte íntegramente del
12 contrato social de la compañía anónima.- **ESTATUTOS DE LA**
13 **COMPAÑÍA ANONIMA EXCHANIQUE EXPORTS S.A.**
14 **ECHANEXSA- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
15 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
16 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la sociedad
17 es **EXCHANIQUE EXPORTS S.A. ECHANEXSA- ARTICULO**
18 **SEGUNDO:** La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana.-
19 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto
20 dedicarse a la compra, venta, diseño, elaboración decoración
21 ejecución y fiscalización de proyectos habitacionales y
22 obras civiles en general a la construcción y promociones
23 de toda clase de edificios públicos, educativos, viviendas,
24 unifamiliares multifamiliares, residencias, centros comerciales,
25 condominios, fabricas, parques industriales, complejos hoteleros,
26 turísticos, parques, plazas, urbanizaciones; también podrá
27 dedicarse a 1) A la construcción de toda clase de vivienda
28 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios



1 a través de terceros,- 2) A la construcción de obras de ingeniería,
2 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánica
3 a través de propios o de terceros,- 3) A efectuar proyectos de
4 desarrollo urbanos, o rurales, pudiendo celebrar contratos con
5 sociedades privadas, públicas y semipúblicas,- 4) A la
6 construcción de carreteras y puentes, terminales terrestre,- 5)
7 Además se dedicara a la comercialización, industrialización,
8 representación, importación, exportación, vender, comprar, y arrendar
9 maquinarias pesadas para la construcción en general y todos los
10 artículos que directamente o indirectamente intervenga en la
11 construcción,- 6) Podrá construir, adquirir en propiedad, arrendamiento
12 o asociación toda clase de plantas industriales para el empaque,
13 envasamiento, procesamiento o cualquier otra forma para la
14 comercialización en el mercado interno o externo de los productos
15 y bienes relacionados con la construcción o actividades industriales,
16 artesanales, cerámicas, de ebanistería y sus productos derivados
17 que se relacionen con la construcción,- 7) Podrá dedicarse a la
18 adquisición, enajenación, tenencia, arrendamiento, administración,
19 permuta, lotización, urbanización, y explotación de inmuebles urbanos
20 y rústicos así como a la promoción de edificio sujetos a Régimen de
21 Propiedad Horizontal o a la Constitución de Fideicomisos para tales
22 efectos,- 8) Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, distribuir,
23 instalar y comercializar en el mercado interno o externo los siguientes
24 bienes: Madera, artefactos, instrumentos insumos, equipos, partes y
25 piezas y demás bienes para el uso de la actividad de la
26 construcción,- 9) Podrá comprar materiales y maquinas
27 directamente de los distribuidores, y podrá intervenir en la distribución
28 de los mismo tanto para la otra construcciones como para la



1 propia.- 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
2 anegamiento, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
3 propios productos como los de terceros,.- 11) Instalación, explotación y
4 administración de supermercados pudiendo, también extender su
5 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo,- 12) Se
6 dedicara a la actividad mercantil, comisionista intermediaria,
7 mandataria, mandante, agente y representante de personas
8 naturales o jurídicas, cuenta correntista mercantil,- 13) También se
9 dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de
10 acciones de compañía anónimas y de participaciones de
11 compañías limitadas,- 14) fomentara y desarrollara el turismo
12 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
13 agencias de viajes, hoteles, restaurantes y clubes, cantinas,
14 cafeterías, centros comerciales ciudadelas vacacionales, parques
15 mecánicos de recreación,- 15) Podrá realizar todo contrato con el
16 objeto de la compañías y en fin toda clase de actos y contratos
17 permitidos por la Ley para este tipo de compañías, siempre que este
18 vinculado por el objeto de la misma,- 16) Podrá asociarse con
19 cualquier otra empresa o personas naturales o jurídicas
20 nacionales o extranjera o actuar como representante de ellas
21 entre los organismo públicos y privados que convoque a los
22 respectivos concursos o licitación.- **ARTICULO CUARTO:** La
23 compañía tiene su domicilio principal es en esta ciudad de
24 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO:** El plazo de duración del
25 presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
26 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
27 de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO:**
28 El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

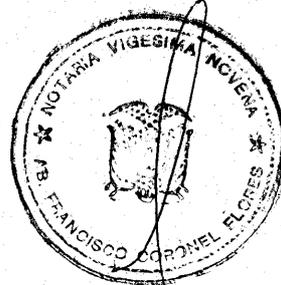
1." DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
2 en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar de los estados unidos de América por cada una,
4 numeradas del uno hasta las Ochocientas inclusive. Cada
5 acción de un dólar de los Estados Unidos de América que
6 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
7 deliberaciones de la junta general de acciones. Las acciones no
8 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
9 Los títulos de las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
10 firmas del Presidente y Gerente General.- **ARTICULO**
11 **SEPTIMO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las
12 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
13 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
14 acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de
15 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un titulo de acciones
16 se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo
17 titulo en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
18 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
19 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO**
20 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la junta general de
21 accionistas y administrada por el presidente, el gerente general,
22 el gerente comercial y el directorio cuando se organizare, quien,
23 tendrá las atribuciones que les competen por las leyes que
24 señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación
25 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
26 Presidente **individualmente o en conjunto**, en todos sus
27 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA**
28 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La junta general



1 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
2 es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
3 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,
4 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
5 **ARTICULOS DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los
6 accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
7 General o el Presidente en la forma y con los requisitos que
8 determinen la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
9 comisario será convocado especial e individualmente por las
10 sesiones de la junta general de acciones pero su inasistencia no
11 será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
12 **CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
13 anteriores, la junta general de accionistas se entenderá
14 convocada y validamente constituida, en cualquier tiempo y en
15 cualquier territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que
16 se encuentre presente o representada la totalidad del capital
17 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
18 Junta General Universal, sobre los asuntos a tratarse en dicha
19 junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
20 accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
21 deberán ser suscritas por todos los accionistas o representantes
22 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**
23 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse
24 constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta
25 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
26 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. La Juntas General
27 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
28 accionistas presente. Se expresara así en la convocatoria que se

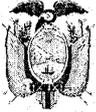


1" haga. Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta
2 las listas de asistentes que deberán formular y firmar el
3 Presidente y Gerente General o quien hicieren las veces de
4 secretario de la junta. Toda convocatoria a junta General se hará
5 de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los
6 accionistas pueden hacerse representar en la junta general por
7 otra personas mediante cartas dirigidas al gerente general o a
8 quien hiciere sus veces pero el Presidente, el Gerente General,
9 el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario
10 no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO**
11 **SEPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de accionista se reunirá
12 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
13 posteriores, a la finalización del ejercicio económico en la
14 preindicada reunión anual, la junta general deberá considerar
15 entre los puntos de su orden del día los asuntos especificado en
16 los literales 2, 3, y 4, del artículo doscientos treinta y uno de la
17 Ley de Compañía.- la junta general de accionistas extraordinaria
18 se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
19 Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitare a
20 este o aquel uno o mas accionistas que represente por lo menos
21 la cuarta parte del capital social- **ARTICULO DECIMO**
22 **OCTAVO.**- La junta general será presidida por el Presidente de
23 la compañía y el Gerente General actuara de Secretario de cada
24 sesión se levantara un acta que podrá aprobarse en la misma
25 sesión, en caso de ausencia del presidente, presidirá la junta la
26 persona que al efecto designen, los concurrentes, y, en caso de
27 ausencia del Gerente General, actuara de secretario la persona
28 que los concurrentes designen.- **ARTICULO DECIMO,**



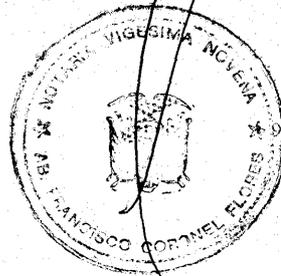
1 **NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de
2 junta general de accionistas deberá ser tomada por la mayoría
3 de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- -
4 **ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de la junta general de
5 accionistas; a) nombrar al Presidente, al Gerente General, al
6 Gerente Comercial y al comisario; b) Aceptar las excusas o
7 renuncias de los nombrados o funcionarios y removerlos; cuando
8 estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
9 viáticos de los mismo si lo estimare conveniente; d) Conocer los
10 informe, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente
11 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
12 ordenar su ratificación; e) Ordenar el repartos de utilidades en
13 caso de haberlas, cuando proceda, las cuotas de esta para
14 formación de Fondo de Reserva Legales de las Sociedades,
15 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
16 Ordenar la formación de Reserva especiales de libre disposición;
17 g) Conocer y ordenar cualquier punto que le sometan a su
18 consideración el Presidente, El Gerente General o el Comisario;
19 h) Reformar los presente estatutos; i) Nombrar cuando a su
20 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera un directorio
21 compuesto de cuatro miembros e incluido el Presidente de la
22 Compañía la presidirá y el Gerente General, elegido con
23 conformidad con el articulo vigésimo cuarto.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO PRIMERO.**- La reserva legal se formara por lo
25 menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la
26 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
27 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañía.-
28 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCION DE**

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1" **UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el
2 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
3 practicada las deducciones necesarias para la formación de la
4 reserva Legal de las reservas Especiales que hayan sido
5 resueltas por la Junta General, los saldos de las utilidades
6 liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
7 General de Accionista. Las utilidades realizadas de compañía se
8 liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
9 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
10 **LIQUIDACION.**-La Compañía se disolverá en los casos previsto
11 en la Ley de Compañía y en el Estatutos. Para el efecto de la
12 liquidación la Junta General nombrara un liquidador y hasta que
13 lo haga actuara como tal el Gerente General de la Compañía o
14 quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: EL**
15 **DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El directorio
16 se integrara cuando así lo resuelva la Junta General de
17 Accionista, de conformada con lo establecido en el literal i) Del
18 Artículo Vigésimo precedente y estará integrado por cuatro
19 vocales dos de los cuales será el Presidente y el Gerente
20 General de la compañía, elegido por la Junta General de
21 Accionista, por el lapso de Cinco Años pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Para ser Director no requiere ser Accionista de
23 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- El Directorio
24 estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia
25 de este, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio,
26 actuara como Secretario la persona que, para tal cargo designe
27 el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se
28 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y



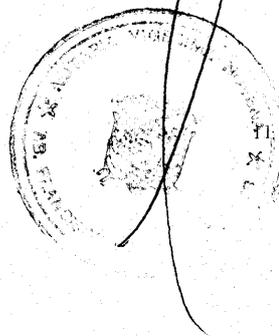
1 extraordinariamente, cuando convoque el Presidente o el
2 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos
3 Directorios. Para la instalación se requiere la mayoría numérica
4 de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos
5 serán tomados por mayoría simple constará en Actas suscritas
6 por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a
7 un voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
8 atribuciones y deberes del Director: a) Fijar la política de
9 sociedad e instruir al respecto a los administradores de la
10 compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer
11 todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de
12 sus miembros, y; d) Autorizar la transferencia de dominio de los
13 bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá
14 a la Junta General de Accionista si el Directorio no hubiere
15 puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.-DEL**
16 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**
17 **COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
18 Presidente de la compañía, accionista, será elegido por la Junta
19 General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,
21 accionista o no, serán elegido por la Junta General de Accionista
22 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El
24 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
25 Presidir las reuniones o sesiones de la Juntas generales de
26 Accionistas, b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en
27 unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente o individual
28 con el Gerente General – Secretario las Actas de las sesiones;

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1. d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del
2 Directorio y de la Junta General ; y e) La representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la compañía .-**ARTICULO**
4 **TRIGESIMO.**- El Gerente General tendrá la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a)
6 Ejecutar los Actos y celebrar contratos sin mas limitaciones que
7 la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las
8 acciones de la compañía conjuntamente o individualmente con el
9 presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de
10 la compañía, y; d) Preparar los informes, balances, inventarios y
11 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
12 Gerente General, subrogara a este el gerente comercial con
13 estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**
14 **PRIMERO.**- El Gerente comercial actuara como coordinador del
15 Gerente General y del Presidente y con los deberes y
16 atribuciones que le asignen, entre las que constaran la de dirigir
17 la de política de comercialización y venta.- **CAPITULO SEXTO:**
18 **DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La
19 junta general de accionistas nombrara un comisario, el cual
20 podrá ser una persona extraña a la compañía y durara un año en
21 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
22 serán las señalas por la ley.- **CAPITULO SEPTIMO:**
23 **DISPOCIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
24 **TERCERO.**- Para proceder a la reforma de los presentes
25 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o mas
26 accionistas, dirigidas al Gerente General o al Presidente, con
27 indicación de las reformas que desean introducir, las mismas
28 que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría



1 prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
2 **DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores, hacen las
3 siguientes declaraciones que el capital de la compañía ha sido
4 suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el
5 capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose ha
6 pagar el saldo e que queden adeudando los accionistas en el
7 plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la
8 escritura de constitución.- **CLAUSULA TERCERA:**
9 **SUSCRIPCION.**- La suscripción de las acciones es la siguiente:
10 **VIVIANA KATYUSKA ECHANIQUE BENITEZ**, suscribe
11 setecientos noventa acciones; **MONICA BETHY BENITEZ**
12 **CLAVIJO**, suscribe diez acciones.- **CLAUSULA CUARTA:**
13 **PAGO DE LAS ACCIONES.**- los accionistas suscriptores de las
14 acciones, pagan el **Veinticinco por ciento** de cada una de ellas
15 en numerarios conforme constan el **certificado de cuenta de**
16 **integración de capital**, qyue se acompaña. Cualquiera de los
17 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de
18 las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento
19 de la constitución de la compañía El saldo se comprometen en
20 cancelarlo también en numerario en plazo de dos años, a
21 constatare desde el otorgamiento de la escritura de
22 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado
23 para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
24 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
25 compañía Anteponga y posponga, usted señor notario todas las
26 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez
27 de la escritura.- queda agregado a la presente escritura pública
28 el certificado de cuenta de integración de capital.- firmado



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 Mediante comprobante No. 622179096, el (la) Sr. (a) ROLANDO FIGUEROA BAQUERIZO
 Con Cédula de Identidad: 1202209787 consignó en este Banco la cantidad de: DOSCIENTOS 00/100
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA
EXCHANIQUE EXPORTS S.A. ECHANEXSA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ECHANIQUE BENITEZ VIVIANA KATYUSKA	916609647	\$ 197,5	usd
2	BENITEZ CLAVIJO MONICA BETHY	904030491	\$ 2,5	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

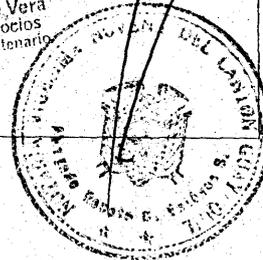
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

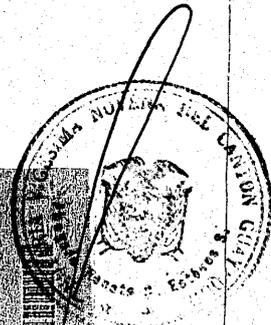
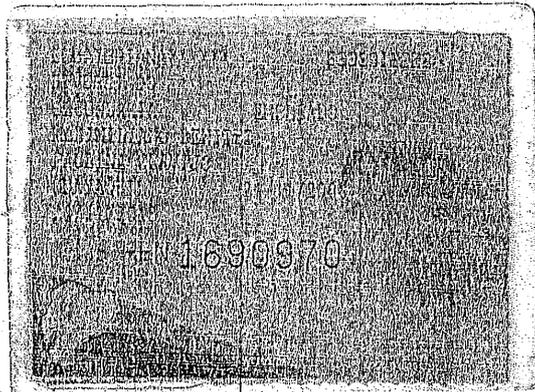
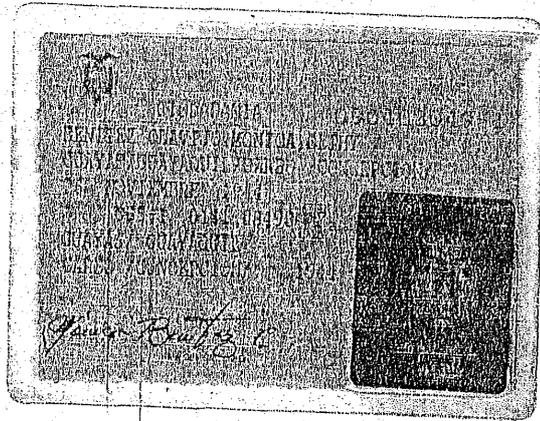
Atentamente,

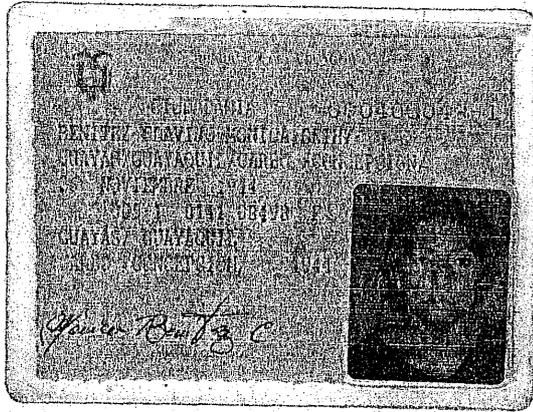
Mónica Jácome Vera
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Plaza Centenario

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

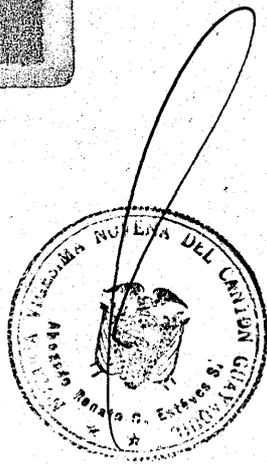
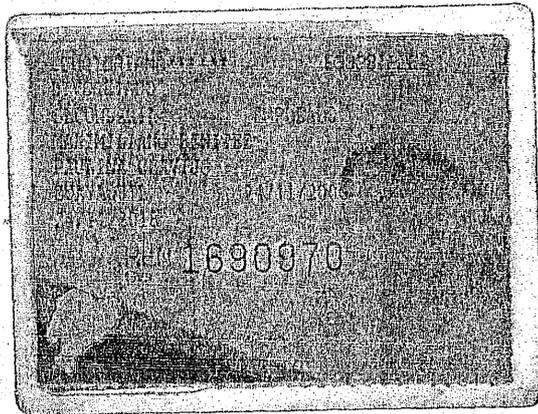


BANCO PICHINCHA C.A.
 AGENCIA PLAZA CENTENARIO
 QUITO





1.
2.



1970

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
15 DE ABRIL DE 2007

081-0059 0916609647
NÚMERO CEDULA
ECHANIQUE BENITEZ VIVIANA KATYUSKA

QUAYAS BUAYAGUIL
PROVINCIA CANTON
GARCIA MORENO
PARROQUIA

Chelle Sotomayor
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

MPIGM



15/04/2007



(ilegible) Abogado VICTOR HUGO CHAVEZ FLORES. Registro
2 numero doscientos ochenta. Hasta aquí la minuta que los
3 comparecientes la aprueban y yo, el Notario, la elevo a
4 escritura publica para que surta su efecto legal consiguiente.
5 Leída que le fue a los comparecientes esta escritura
6 íntegramente por mí el Notario, dichas otorgantes se afirman,
7 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
8 doy fe.-

11 VIVIANA KATYUSKA ECHANIQUE BENITEZ

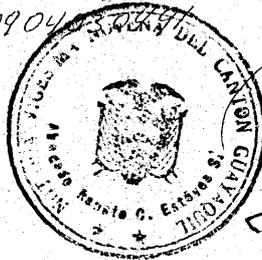
12 C.I. # 0916009647

13 C.V. #

16 MONICA BETHY BENITEZ CLAVIJO

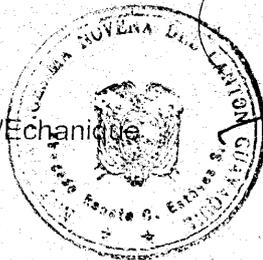
17 C.I. # 0904100491

18 C.V. #



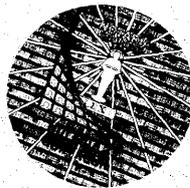
19 *Ab. Renato C. Estroza Estroza*
20 NOTARIO SUPLENTE
21 VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

22 Se otorgo ante mi, en fe de ello
23 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la sello y
24 firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día y fecha de
25 su celebracion.-



26 *Ab. Renato C. Estroza Estroza*
27 NOTARIO SUPLENTE
28 VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Rct/Echanique



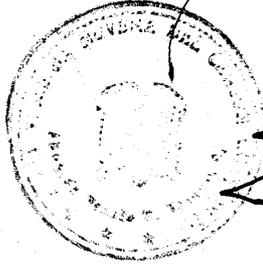
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del dos de septiembre del dos mil ocho, tome
nota de la resolucio[n] de fecha tres de octubre
del dos mil ocho, numero 08.G.IJ.0006736, emi-
tida por el se[ñ]or Abogado Juan Brando Alvarez
Subdirector Departamento Juridico de Compa[ñ]ias
por la que se aprueba la Constitucion de la
Compa[ñ]ia EXCHANIQUI EXPORTS S.A. ECHANEXSA.-
Doy Fe.-
Guayaquil, 28 de Octubre del 2008.



Ab. Coronel J. Flores
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

004054

Guayaquil,

4 MAR 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXCHANIQUE EXPORTS S.A. ECHANEXSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
